ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO "CE-SSPBCS-2025-1SO", DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DESARROLLADA AL TENOR SIGUIENTE:

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 13:00 horas del día **23 de enero de 2025**, en el lugar que ocupa la Sala General de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en **Blvd. Gral. Agustín Olachea s/n, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Calle Chechén, colonia Emiliano Zapata, C.P. 23079, de esta Ciudad Capital**, se reúnen los Ciudadanos Integrantes del **Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur**, con el objeto de llevar a cabo **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO "CE-SSPBCS-2025-1SO"**, conforme a las atribuciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, previamente convocada por conducto de la **C. *MARIA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO,*** Presidenta del Comité, conforme lo establece el artículo 27 fracción II y 31 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética,

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE ETICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Lic. ***ROSARIO MENDÍVIL MALDONADO,*** Secretaría Ejecutiva de Comité, da cuenta con el **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA** del Comité, encontrándose presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité para fungir como tales según el artículo 06 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; se hace constar la existencia de quorum legal en término del artículo 33 de los Lineamientos, procediendo a llevar a cabo la presente sesión, informándose las inasistencias por parte de las CC. María Antonieta Guadalupe Salido Moreno, Presidenta del Comité de ética , quien la suple la C. Blanca Fernanda León Graciano y María de Jesús Meza Espinoza, Suplente de Vocal 7.

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Continuando con el orden del día, la C. ***BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO,*** **como Suplente de la Presidenta del Comité,** declara la instalación de la presente Sesión, en termino de los artículos 26 Y 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Preside la sesión la Suplente de la Presidenta del Comité, la **C. BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO,** quien en este acto *instruye* al Secretario Técnico para que una vez clausurados los presentes trabajos elabore un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos de la sesión, la cual deberá ser suscrita por los presentes participantes.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En tal virtud, la C. ***BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO en suplencia de la*** **presidenta del Comité,** procede a dar lectura de los puntos, en propuesta del orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Seguimiento de acuerdos anteriores y desahogo de temas.
5. Presentación y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias.
6. Informe anual de actividades del comité de ética 2024 para su aprobación.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión.

Una vez realizada la lectura del orden del día la C. ***BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO, en suplencia de la*** **presidenta del Comité,** da la bienvenida a los presentes y agradece su asistencia, efectuando un exhorto a los integrantes del Comité presentes, para que, si alguno de los presentes tuviera o conociera que alguno de los presentes algún conflicto de intereses; pueda excusarse en los términos que establece el artículo 36 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; debiendo excusarse para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondientes, y se actuara conforme al régimen de suplencias previsto en el artículo 7 de los Lineamientos Generales en comento.

Continuando con la presente Sesión, la C. ***BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO, en suplencia de la*** **presidenta del Comité,** instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva consultar y someter a votación de los integrantes presentes con calidad de Voto, si están de acuerdo con los puntos del orden del día que se somete a consideración; a lo cual informa la Secretaría Ejecutiva que atento a lo anterior y en vía de votación manifiesten levantando la mano derecha los integrantes que estén a favor de aprobar el punto del orden del día, resultando **10** a favor, **1** inasistencia, posteriormente los que estuvieren en contra externarlo de la misma manera, resultando **0** votos en contra, por lo que se tiene como **APROBADO** el orden del día, pasándose a su desahogo.

PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

Acto continuo, la C. ***ROSARIO MENDÍVIL MALDONADO,*** Secretaría Ejecutiva de Comité, desahoga el punto **5** del orden del día, quien da cuenta a los demás integrantes de este Comité sobre la **Presentación y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias.**

A lo que se propone por la Secretaria Ejecutiva del comité las siguientes fechas:

RELACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS 2025		
No.	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA	FECHA
1	Primera Sesión Ordinaria	23 de enero de 2025
2	Segunda Sesión Ordinaria	14 de marzo de 2025
3	Tercera Sesión Ordinaria	27 de junio de 2025
4	Cuarta Sesión Ordinaria	13 de noviembre de 2025

a lo cual informa la Secretaría Ejecutiva que atento a lo anterior y en vía de votación manifiesten levantando la mano derecha los integrantes que estén a favor de aprobar el punto **5** del orden del día, resultando **10** a favor, **1** inasistencia, posteriormente los que estuvieren en contra externarlo de la misma manera, resultando **0** votos en contra, por lo que se tiene como **APROBADO** el orden del día, pasándose a su desahogo.

Siguiente punto del orden del día

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA 2024.

Acto continuo, la C. ***ROSARIO MENDÍVIL MALDONADO,*** Secretaría Ejecutiva de Comité, desahoga el punto **6** del orden del día, quien da cuenta a los demás integrantes de este Comité sobre el Informe Anual de Actividades 2024 del comité de Ética, el cual se compone de los siguientes puntos:

Conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Estatal publicado el 20 de mayo del 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, elaboró su proyecto de Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética 2024 en donde se establecieron 6 objetivos específicos que a continuación se describen y explican a los integrantes.

No.	objetivo	Porcentaje cumplido
1	Publicar "Bases de integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética.	100% de cumplimiento Publicación en la Página Oficial
2	Difusión del Código de Ética y de Conducta	100% de cumplimiento con acciones de difusión en toda la institución de la Secretaría de Seguridad Publica.
3	Reafirmar el compromiso de cumplir con el código de ética y el de conducta	Pendientes de enviar la totalidad de las cartas compromiso del personal a la Dirección de Recursos Humanos para que se integren a los expedientes. (En proceso).
4	Ratificar y difundir el procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.	100% de cumplimiento Protocolo para la recepción y atención de denuncias ante el Comité de Ética, debidamente publicado en la página de la Institución y enviado a consejería jurídica del gobierno del estado para su publicación en el BOGE.
5	Crear portal y medios de comunicación para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de los Servidores Públicos.	100% cumplido Micrositio actualizado, Correo y teléfono asignado para la atención de denuncia y personal quien atenderá el correo para recepcionar las denuncias que se generen. Teléfono (612)1750400 ext.1029 Se estableció en el Código de Conducta que cualquier persona que requiera asesoría, desee consultar, realizar algún comentario u observación referente al presente Código de Conducta podrán comunicarse a través del correo electrónico comite.etica@sspbcs.gob.mx, mediante el cual expondrán la situación en particular. Así mismo, todas las servidoras y servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública tienen derecho a participar de manera voluntaria en la actualización del Código de Conducta para lo cual podrán emitir sus comentarios mediante el correo electrónico: comite.etica@sspbcs.gob.mx. Para los Casos por Incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta; cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento los incumplimientos al Comité de Ética de esta Secretaría mediante el correo electrónico denuncia.etica@sspbcs.gob.mx, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional para evitar la reiteración de conductas contrarias a las contenidas en el Código de Conducta, así como de proponer las

		actualizaciones al mismo y la normatividad complementaria y de ser el caso se turnará al Órgano Interno de Control de esta Secretaría quien determinará si se levantará una falta administrativa.
6	Informar a instancias superiores el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucional	100% cumplimiento En razón que fue informado y proporcionados los números de registro por parte de la jefatura del departamento de ética e integridad de la contraloría. Donde se registró para su inicio dos denuncias, de la cual la comisión se está haciendo cargo de su integración.

Una vez analizado y revisado lo anterior por parte de los integrantes de este Comité, se somete a la discusión y aprobación, el Informe Anual de Actividades 2024 del comité de Ética; mediante votación nominal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, resultando un total de **10** votos a FAVOR, **1** inasistencia, posteriormente los que estuvieren en contra externarlo de la misma manera, resultando **0** votos en contra, por lo que se APRUEBA por mayoría, los acuerdos tomados en el punto **6** del orden del día.

Una vez hecho lo anterior, la **C. BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO en suplencia de la presidenta del Comité**, pregunta si alguno de los presentes, desea realizar algún comentario en relación al tema presentado por la C. Rosario Mendívil Maldonado, Secretaría Ejecutiva del Comité.

Integrantes del Comité: Todos de acuerdo con la Presentación y ratificación del Programa Anual de Trabajo 2024 del Comité de Ética; no deseando realizar manifestación alguna.

ASUNTOS GENERALES

La C. ***BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO, en suplencia de la Presidenta del Comité***, instruye a la Secretaría Ejecutiva para que consulte a los presentes, si alguno tiene algún asunto General que proponer o hacer del conocimiento en la presente Sesión; a lo que la Secretaría Ejecutiva requiere lo anterior.

Acto continuo, la C. ***ROSARIO MENDÍVIL MALDONADO,*** Secretaría Ejecutiva de Comité, desahoga el **punto 7** del orden del día, quien da cuenta a los demás integrantes de este Comité de dos

denuncias, siendo la primera remitida a la Directora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, por parte de Directora de Anticorrupción de la Contraloría General del Gobierno del Estado, quien recibió denuncia anónima vía correo electrónico en contra de la Directora de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes adscrita a esta Secretaría de Seguridad Pública, donde lo planteare como inciso A y B para mayor ilustración y contexto.

Inciso A) se da lectura a la Denuncia presentada de fecha 08 de noviembre de 2024, mediante la cual la Secretaría Ejecutiva de Comité informa de la denuncia presentada por denunciante anónimo vía correo electrónico dirigido a la Contraloría General del Estado.

Una vez realizada la lectura de la narrativa de hechos por la secretaría Ejecutiva, ante los miembros que conforman el Comité de Ética, la Suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los presentes, si alguno desea realizar algún comentario en relación con el tema presentado por la C. Rosario Mendívil Maldonado.

Solicita el uso de la voz el C. Omar Barajas Amador, quien pregunta a la secretaria ejecutiva si la denuncia señala, domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones del anónimo, así como las circunstancias de modo, tiempo, y lugar, a como lo exigen los lineamientos.

Intervención por parte de la C. Rosario Mendívil Maldonado, quien hace del conocimiento que la denuncia no cumple con los *requisitos establecidos* en el artículo 60 fracción IV de los Lineamientos Generales, ya que no se especifican las circunstancias de modo, tiempo u ocasión de los hechos de las cuales pueden acontecer en el interior de ente.

Hace uso de la voz el C. Omar Barajas Amador, quien comenta que derivado de lo comentado por la secretaria ejecutiva y demás integrantes ciertamente a consideración con la lectura efectuada e ilustración en el proyector dicha denuncia no cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 60 dentro de la fracción antes mencionada en correlación con el numeral 61 de los Lineamientos Generales, por tal razón y de acuerdo a contenido del correo electrónico ya comentado por la secretaria ejecutiva ciertamente se advierte que no se

encuentran por satisfechos las exigencias de dicho numeral para tener por acreditadas las circunstancias en cuanto a la fecha y hora que si bien no necesariamente tienen que ser exactas pero adolece de ello, así como lugar, dirección o en su caso alguna aproximación de la conducta que exige el mismo.

Haciendo uso de la voz la suplente de la presidenta quien comenta que a su juicio tampoco reúne los requisitos en cuanto a las circunstancias que exige el numeral invocado por los integrantes.

Una vez analizado y revisado lo anterior por parte de los integrantes de este Comité, se somete a la discusión y aprobación, sobre la admisión de la denuncia, para los trámites legales que corresponden; mediante votación nominal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, resultando un total de **10** votos a FAVOR, **1** inasistencia, posteriormente los que estuvieren en contra externarlo de la misma manera, resultando **0** votos en contra, por lo que se APRUEBA por mayoría, los acuerdos tomados en el punto **7 Inciso A)**.

Continua en el uso de la voz la secretaria ejecutiva como segundo punto e ***inciso B)***, consistente en una denuncia presentada y remitida por la Presidenta del Comité de Ética, por parte de cuatro Personas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública adscritas a la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes (DESMA) en contra de la Titular de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, de la cual se llevó a cabo el acuerdo de admisión y registro, al igual que la anterior por esta secretaria ejecutiva para su análisis y en su caso sea admitida por este comité, para ser turnada a la Comisión Sustanciadora para su atención.

Una vez realizada la lectura de la narrativa de hechos y Proyectada en la Sala de Juntas de esta Secretaría, para el conocimiento de los integrantes que conforman el Comité de Ética por la secretaría Ejecutiva, la Suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los presentes, si alguno desea realizar algún comentario en relación con el asunto presentado por la C. Rosario Mendívil Maldonado.

Solicita el uso de la voz el C. *Omar Barajas Amador, quien* pregunta si la denuncia señala domicilio, correo electrónico,

y nombre exacto de la persona a quien denuncia, así como si se establecen las circunstancias tiempo, modo y lugar.

Intervención por parte de la C. Rosario Mendívil Maldonado, quien hace del conocimiento que la denuncia si cumple con todos los requisitos *establecidos* en el artículo 60 de los Lineamientos Generales a como se ha proyectado y dado lectura de esta.

Solicita el uso de la Voz de nueva cuenta el C. Omar Barajas Amador, quien comenta que, advirtiendo lo antes mencionado, que dicha denuncia cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 60 de los Lineamientos Generales, sugiere se someta a votación para que los integrantes se sirvan pronunciar si se acepta o no la denuncia de mérito para que se turne a la Comisión Substanciadora, no existiendo comentario alguno por los integrantes del comité.

Una vez analizado y revisado lo anterior por parte de los integrantes de este Comité, se somete a la discusión y aprobación, sobre la admisión de la denuncia, para los trámites legales que corresponden; mediante votación nominal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, resultando un total de **10** votos a FAVOR,**1** inasistencia, **0** votos en contra, por lo que se APRUEBA por mayoría, los acuerdos tomados en el punto **8 Inciso B)**.

Acto seguido hace uso de la voz la Secretaria Ejecutiva quien señala que dentro de la denuncia formulada por parte de los denunciantes solicitan medidas de protección a favor de ellos a lo que esta secretaría procede a someter a votación y discusión la procedencia o no de dichas medidas, a lo que solicita el uso de la voz el C. Omar Barajas Amador quien menciona que si bien pueden ser de oficio como a petición de parte las medidas de protección, por lo que a consideración estas proceden atendiendo a los hechos narrados por los denunciantes solicitando se dicte el acuerdo correspondiente.

Acto seguido la suplente de la presidencia en correlación con la secretaria ejecutiva consideran que es viable se acuerde las medias de protección, así como los vocales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y la C. Rosa María Montaño en su calidad de representante del OIC, solicitan se pronuncie el acuerdo para el cumplimiento del objetivo que exige el numeral 71 de los Lineamientos Generales y se plasme la medida consistente en la de cambiar de horario a la persona denunciante, ya que con ello se

considera una mayor protección de las posibles víctimas, mientras tanto se integran las etapas subsecuentes.

Que derivado de las manifestaciones llevadas a cabo por los integrantes del comité de ética de esta Secretaría de Seguridad Publica, Los integrantes de este comité de ética atendiendo a las facultades y obligaciones que establece el numeral 72 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética procede a elaborar el siguiente:

ACUERDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Que la medida de protección son los medios para brindar cuidado a las personas denunciantes o presuntas víctimas, durante el procedimiento de denuncia, teniendo como objetivo primordial el de salvaguardar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento, evitar la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos de las personas denunciantes y /o presuntas víctimas, así como el de impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

Que es menester que dichas medidas de protección fueron solicitadas por la parte denunciante en el escrito que este Comité de Ética tuvo a bien, dar trámite al acuerdo de admisión presentado por la Secretaria Ejecutiva. Ahora bien, las medidas de protección que establecen los lineamientos Generales en correlación con el Protocolo de recepción de denuncias son las siguientes:

La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada, la autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

Que atendiendo a lo anterior tenemos primeramente por acreditada la causa que motivo la medida, esto es, los hechos dados a conocer por los denunciantes de los cuales fueron debidamente ilustrados por la Secretaria Ejecutiva, y

proyectados para una mayor apreciación de estos, de los cuales son enumerados del primero al noveno, advirtiéndose de las mismas conductas que vulneran el Código de Ética y de Conducta.

Que, dentro de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, existen dichas medidas que podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, a como es el presente caso, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso.

De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

1. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
2. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o;
3. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

Como ya fue debidamente mencionado por los integrantes de este Comité, la medida de protección que se sugirió adoptar lo es, **la de cambiar de horario de labores a la persona denunciada**, atendiendo a evitar indubitablemente la revictimización y perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos de las presuntas víctimas, debiendo entrar a laborar la denunciada a las 16:00 horas de lunes a viernes, en su fuente de trabajo ubicada en Blvd. Sinaloa s/n, entre Callejón 06 y calle del Álamo, Colonia Ruiz Cortínez, C.P., 23040 de esta Ciudad de La Paz Baja California Sur, sin que con ello deje de cumplir con las actividades, obligaciones que el puesto le atribuye en perjuicio de la Secretaría de Seguridad Publica, y del buen funcionamiento de la Dirección.

Que la medida aludida será en protección a los denunciantes de los cuales se tendrán a bien hacerles del conocimiento para contar con su anuencia como lo establece el numeral 70 último párrafo de los Lineamientos Generales para la Integración y

Funcionamiento del Comité de Ética, por lo cual se ordena notificarse a los correos electrónicos que se ilustran en la denuncia admitida, primeramente.

Que por consiguiente y atendiendo a los razonamientos antes descrito se solicita el cumplimiento de dicha medida, a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a la Dirección de Recursos Humanos de este ente público, para que coadyuven una vez que se tenga la anuencia de los denunciantes sobre la medida adoptada, para estar en vías de notificarse por conducto de la presidenta del comité de ética a las partes involucradas como lo establece el numeral 72 último párrafo de los lineamientos antes mencionados.

En la inteligencia que dicha medida de protección deberá estar vigente mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación, caso en el cual el comité de ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Una vez analizado y revisado lo anterior por parte de los integrantes de este Comité, se somete a la discusión y aprobación, el acuerdo de medidas de protección antes plasmado dentro de la presente sesión, para los trámites y efectos legales que corresponden; mediante votación nominal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, resultando un total de **10** votos a FAVOR,**1** inasistencia, **0** votos en contra, por lo que se APRUEBA por mayoría.

Por lo que se instruye por conducto de la secretaria ejecutiva a la secretaria técnica, haga sabedor a los denunciantes mediante notificación oficial a los correos plasmados en la denuncia de referencia, para la anuencia mencionada en el presente acuerdo de medidas de protección en correlación con los Lineamientos Generales.

Pide el uso de la voz el secretario técnico el C. Omar Barajas Amador, quien comenta a los integrantes que derivado de la propia denuncia, manifiestan que la denunciante no cuenta al parecer con el perfil del puesto que se desempeña actualmente, es menester que este Comité solicite a Recursos Humanos de esta Institución, remita el expediente laboral de la denunciada para su análisis y que este Comité revise su contenido en atención al artículo 6 del Reglamento Interior de la Dirección de Ejecución y Seguimiento

de Medidas para Adolescentes, en correlación con el numeral 23 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Acto seguido pide el uso de la voz la C. Rosa María Montaño en su calidad de representante del OIC quien comenta que derivado también de la denuncia se solicita se de vista a este órgano que represento, es de mencionar a este comité que por el momento no advierto una posible falta, que si bien en lo posterior y de acuerdo con la secuela del procedimiento que este informando la comisión se estaría solicitando la vista correspondiente.

Una vez analizado lo anterior por parte de los integrantes de este Comité, se somete a la discusión y aprobación, lo comentado por la secretaria ejecutiva, secretario técnico y por el Órgano Interno de Control dentro de la presente sesión, para los efectos legales que corresponden; mediante votación nominal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, resultando un total de **10** votos a FAVOR,**1** inasistencia, **0** votos en contra, por lo que se APRUEBA por mayoría.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto a tratar, la C. *BLANCA FERNANDA LEÓN GRACIANO,* *en suplencia de la* presidenta del Comité, da por concluida la presente Sesión, siendo las quince horas con cinco minutos, agradeciendo la participación de los presentes y, exhortándolos a quedar pendientes de los trabajos que con motivo de los presentes acuerdos se deriven; siendo las quince horas y cinco minutos del día en que se actúa, se declara cerrada la presente acta de sesión **Ordinaria Número"CE-SSPBCS-2025-1SO",**firmando en ella quienes intervinieron para constancia, control y registro, quedando facultada la Secretaría Ejecutiva para ejecutar los acuerdos inherentes.

GENERACIÓN DE ACUERDOS Y SOLICITUD DE APROBACIÓN

PRIMERO: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias 2025, e informe anual de actividades del comité de ética 2024, debiéndose girar atento oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur para su presentación y cumplimiento a lo establecido por el numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, en el mismo orden a la Contraloría General del Estado.

SEGUNDO: No se admite la denuncia anónima en contra de la Directora de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, por los razonamientos ya plasmados dentro de la presente sesión.

TERCERO: Se admite la denuncia presentada en tiempo y forma ilustrada como inciso B), misma que será turnada a la comisión de atención de denuncias elaboración y análisis de proyectos y determinaciones para su sustentación de este Comité, debiéndose notificar a la parte denunciante por el medio electrónico, en el mismo orden fue solicitada medidas de protección por los denunciantes donde se sugirió adoptar por parte del Comité, y dentro del acuerdo de medidas de protección la de cambiar de horario de labores a la persona denunciada, atendiendo a evitar la revictimización y perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos de las presuntas víctimas, debiendo entrar a laborar la denunciada a las 16:00 horas en su fuente de trabajo, sin que con ello deje de cumplir con las obligaciones que el cargo le atribuye, donde la medida aludida será en protección a los denunciantes de los cuales se tendrán a bien hacerles del conocimiento para contar con su anuencia como lo establece el numeral 70 último párrafo de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, por lo cual se ordena notificarse al correo electrónico plasmado en el cuerpo de la denuncia. Por consiguiente, deberán hacer del conocimiento al Comité sobre la anuencia de mérito para proceder con los acuerdos ordenados en la sesión ordinaria que nos ocupa, debiendo acusar de recibido el correo electrónico enviado para tal fin.

CUARTO: Como ha quedado acordado en el punto anterior, una vez que los Servidores Públicos otorguen la anuencia respecto a las medidas de protección otorgadas, deberá de notificarse por conducto de la presidenta del comité de ética a las partes involucradas como lo establece el numeral 72 último párrafo de los lineamientos antes mencionados, y para el debido cumplimiento de la medida de protección a todos los integrantes del comité de ética.

QUINTO: Solicítese a la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Seguridad Publica, a efecto de que remita a este Comité de Ética el expediente laboral de la denunciada para su análisis, y que este comité revise su contenido, esto atendiendo a lo que establece el artículo 6 del Reglamento Interior de la Dirección de ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, en correlación con el numeral 23 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Blanca *Fernanda león Graciano*
Presidenta suplente

Rosario Mendívil Maldonado
Secretaría Ejecutiva

Omar Barajas Amador
Secretaría Técnica

Diana Zelina Hirales Núñez
Vocal 1

Bruno Khmer Cantorell Maytorena
Vocal 2

Francisco Javier Ruiz Tapiz
Vocal 3

Jesús Belizario Ruiz Murillo
Vocal 4

Arantxa Gabriela Carballo Valadez
Suplente Vocal 5

Gabriela Carballo V.

Luis Alfredo Spindola Peralta
Vocal 6

María de Jesús Meza Espinoza
Suplente Vocal 7

Rosa María Montaño
Representante del OIC